

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO PARA LA CREACION DE LAS CONTRALORIAS ESCOLARES

Con este proyecto de acuerdo se establece un programa permanente para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos a los que refiere el artículo 142 de la ley 136 de 1994, concentrado en el control social fiscal.

Se presenta por parte de la Contraloría de Bucaramanga conforme con las facultades conferidas por el artículo 71 de la ley 136 de 1994 que a la letra dice:

“Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.”

La relación temática, aunque evidente, se desprende de los artículos constitucionales 267, 268 y 209 en concordancia con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, aplicables en virtud de la asignación de funciones dispuesta en el artículo 272 del mismo cuerpo normativo superior.

El asunto, materia o eje temático del proyecto de acuerdo, creación de Contralorías Estudiantiles como mecanismo de Participación Ciudadana, se sustenta adicionalmente en toda la normatividad relacionada con la participación ciudadana en el cual debemos incluir los artículos 23, 86, 88, 103 y 270 de la Constitución y las leyes 134 de 1994, ley 42 de 1993, 136 de 1994, 190 de 1995, 489 de 1998, 472 de 1998, 610 de 2000, 850 de 2003 y 1474 de 2012 que, de manera formal, garantizan instrumentos idóneos que permiten al ciudadano la posibilidad de interactuar con la función pública pero que, en la realidad nacional, encuentra como obstáculo, por una parte, **el bajo capital social vinculado al escaso sentido de lo público.**

Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo, en el que se asegura a sus integrantes la vida, la convivencia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y otros derechos fundamentales, en un marco jurídico que garantiza un orden social justo y se compromete en impulsar la integración de la comunidad, conforme lo decretó el pueblo de Colombia en la Constitución Política de 1991.

Una de las formas de materialización de estos principios constitucionales, es la participación ciudadana como ingrediente legitimador de la administración pública que, en una de sus acepciones se concreta en la conformación de grupos de veedurías ciudadanas, que se encargan de controlar la gestión de las empresas públicas y privadas que prestan servicios esenciales, aunque no se agota en ella.



La participación grupal se amplía y precisa con las juntas de acción comunal (JAC), en las juntas administradoras locales (JAL), en la actividad honesta y verdadera de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones ambientales, entre otras posibles.

La participación ciudadana, en lo particular o individual, adquiere su carácter verdadero en el ejercicio de la ciudadanía en todas sus acepciones. Cada ciudadano, un veedor.

Sin embargo, los esfuerzos para materializar esa participación ciudadana en cualquiera de sus acepciones y modalidades y, los esfuerzos para lograr avanzar en la democratización de la administración pública como expresión del empoderamiento ciudadano, tendrán que ser superiores a los ordinarios en la medida en que las personas no hayan sido **formadas en un ambiente de participación.**

Por lo anterior, sin perjuicio de las acciones de formación de veedurías y el fortalecimiento de la participación ciudadana que se adelanta, con el propósito de generar un ambiente democrático, participativo e incluyente de control social fiscal desde tempranas edades, se propone ante el Honorable Concejo de Bucaramanga, la creación de la Contralorías Escolares en todos los establecimientos educativos municipales.

Las Contralorías Escolares serán las instituciones encargadas de promover la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal. Serán las veedoras del buen uso de los bienes y recursos públicos de la institución educativa a la que pertenezca.

Adicionalmente será un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, para velar porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

Con el anterior propósito deberá:

1. Fomentar la Democratización de la administración pública y la participación ciudadana incluyente.
2. Formar a los estudiantes para que, como actores de la cultura política, jurídica, cívica y social, ejerzan el control social fiscal sobre los recursos destinados a la educación.
3. Establecer mecanismos preventivos alternos y participativos para garantizar la transparencia en la gestión y manejo de los recursos públicos del sector educativo.

Actualmente, la legitimidad del administrador público está en juicio. Su poder de convocatoria y liderazgo están en prueba. Hay que retomar los caminos del consenso como expresión del gobierno de la comunidad. Es preciso dinamizar los cambios introducidos por la constitución de 1991 y materializarlos en acciones tangibles dentro de la órbita de competencias funcionales y, adicionalmente, articular la acción de la Contraloría de Bucaramanga con la comunidad estudiantil de la ciudad.



De la anterior manera el fortalecimiento de los actores sociales para el control fiscal tendrá un componente proyectado a futuro y también un refuerzo indirecto que, a través de los jóvenes, hombres y mujeres, impactará positivamente en los adultos de su entorno. Entiéndase la referencia al personal docente, administrativo y entorno familiar del estudiantado.

Finalmente, para aprovechar el esfuerzo de la administración, se incluye en el proyecto de acuerdo la posibilidad de vincular a los estudiantes del sector privado como pares que apoyen desde sus instituciones el control social fiscal de la cosa pública que en apariencia es ajena pero que, ustedes lo saben, es pública y común.

Atentamente,

MAGDA MILENA AMADO GAONA
Contralora de Bucaramanga

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL 021

“Por medio del cual se crean las Contralorías Escolares de Bucaramanga, para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, conforme lo establece el artículo 142 de la ley 136 de 1994 los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales,



institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

Que las Contraloría Estudiantiles son un mecanismo de Participación Ciudadana que permite formar, desde las tempranas edades, ciudadanos con sentido de responsabilidad social, conciencia de pertenencia al Estado, conocimiento especializado sobre lo fiscal y lo público, empoderándolos de lo que por naturaleza les corresponde y se representa en la soberanía propiamente dicha.

Que los esfuerzos para materializar la participación ciudadana en cualquiera de sus acepciones y modalidades y, los esfuerzos para lograr avanzar en la democratización de la administración pública como expresión del empoderamiento ciudadano, tendrán que ser superiores a los ordinarios en la medida en que las personas no hayan sido formadas en un ambiente de participación.

Que las Contraloría Estudiantiles son un mecanismo de Participación Ciudadana que permite formar ciudadanos en un ambiente de participación.

Que las Contralorías Escolares son promotoras de la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal.

Que las Contralorías Escolares son un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, para velar porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

ACUERDA

Artículo 1°. CREACION CONTRALORÍA ESCOLAR. Créese en cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga la Contraloría Escolar.

Artículo 2°. FINALIDAD DE LAS CONTRALORIAS ESCOLARES. Las Contralorías Escolares, como encargadas de promover la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal y veedoras del buen uso de los bienes y recursos públicos de la institución educativa a la cual pertenece, además de ser un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Con el anterior propósito deberá:



1. Fomentar la Democratización de la administración pública y la participación ciudadana incluyente.
2. Formar a los estudiantes para que, como actores de la cultura política, jurídica, cívica y social, ejerzan el control social fiscal sobre los recursos destinados a la educación.
3. Establecer mecanismos preventivos alternos y participativos para garantizar la transparencia en la gestión y manejo de los recursos públicos del sector educativo.

Artículo 3º FUNCIONES DE LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES: Son funciones de la Contraloría Escolar las siguientes:

1. Incentivar la cultura de respeto por la hacienda pública y el control fiscal social en la institución educativa.
2. Coadyuvar a la Contraloría de Bucaramanga en los procesos de capacitación sobre participación ciudadana al interior de la institución educativa, proponiendo el temario y el cronograma, coordinando su aprobación por parte de las directivas escolares y la Contraloría de Bucaramanga y cumpliendo otras actividades relacionadas.
3. Propender por el buen uso y manejo de los bienes y recursos públicos del sector educativo del municipio de Bucaramanga y, especialmente, por los de la institución educativa.
4. Propender por la creación de una veeduría ciudadana escolar que apoye el sistema de control fiscal social escolar que se implementa.
5. Vincular a los estudiantes de la institución educativa en el desarrollo de las funciones atribuidas a las Contralorías Escolares, sobre control social fiscal.
6. Velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad esté acorde con los requerimientos sociales y legales.
7. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas que deban ejecutarse o cumplirse en la institución educativa cumplan satisfactoriamente con los objetivos de tiempo, modo y lugar inicialmente previstos.
8. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Bucaramanga en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
9. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, educadores y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza vinculado a la entidad.
10. Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
11. Presentar ante la Contraloría de Bucaramanga los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución con el propósito de que esta evalúe la existencia de hechos fiscales susceptibles de acciones legales.
12. Presentar informe de gestión a la Contraloría de Bucaramanga.
13. Presentar ante la comunidad de Bucaramanga los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría de Bucaramanga.
14. Presentar informe de gestión a los Contralores Escolares electos para sucederlo en el cargo.



Artículo 4°. LIMITACIONES DE LAS CONTRALORIAS ESCOLARES. La Contraloría Escolar es creada como herramienta de apoyo para el cumplimiento de los fines expuestos en éste acuerdo en su artículo segundo. El ejercicio de sus funciones se limita organizacionalmente a la actividad fiscal relacionada con la entidad educativa en la cual se encuentra matriculado. Su único canal de comunicación e interacción será la Contraloría de Bucaramanga a la cual presentará los informes ordinarios o extraordinarios.

Artículo 5°. INTEGRACION Y ESTRUCTURA. La Contraloría Escolar estará integrada por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo. El liderazgo de la institución Contraloría Escolar estará a cargo del Contralor escolar.

Artículo 6°. REQUISITOS PARA SER ELECTO CONTRALOR ESCOLAR. Ser estudiante debidamente matriculado en la institución educativa a la que servirá como Contralor.

Estar cursando el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o el grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica.

Presentar Plan de Trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.

Artículo 7°. ELECCION. El contralor escolar será elegido por votación popular democrática en la que participen los estudiantes del plantel debidamente matriculados.

Artículo 8°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las instituciones de Personero Estudiantil y la de representante de los estudiantes son incompatibles con la de Contralor Estudiantil. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor la persona que para el mismo período esté electa como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

No podrán ser Contralores escolares los estudiantes que tengan parentesco de consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado con las directivas del colegio.

Artículo 9°. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR. Las funciones del Contralor Escolar son:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la institución educativa que representa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Ser vocero y representar a su contraloría escolar ante la red de contralorías escolares y la contraloría de Bucaramanga.
4. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
5. Solicitar por cualquier medio a la Contraloría de Bucaramanga que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
6. Solicitar a la Contraloría de Bucaramanga las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.

7. Verificar que los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo se publiquen en un lugar visible de la institución.
8. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros proyectos que tenga la Institución Educativa
9. Establecer anualmente, con el acompañamiento de la secretaría de educación municipal, mediante documento técnico las normas de audite sobre cada una de las obligaciones objeto de cumplimiento por parte de las autoridades administrativas de la institución educativa susceptibles de verificación, seguimiento y control.
10. Someter a aprobación de la Contraloría el documento técnico que contiene las normas de audite sobre cada una de las obligaciones objeto de cumplimiento por parte de las autoridades administrativas de la institución educativa susceptibles de verificación, seguimiento y control.
11. Solicitar al establecimiento educativo la capacitación sobre el PEI, el manual de convivencia, el presupuesto oficial y el plan de compras de la institución educativa.

Artículo 10°. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR. Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 11°. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR. Las funciones del grupo de apoyo de la Contraloría escolar son:

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas a la Contraloría de Bucaramanga relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar, entre sus miembros, al Contralor Escolar suplente para cubrir las faltas temporales o absolutas del principal.

Artículo 12°. RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES. Estará conformada por los Contralores Escolares de las diferentes instituciones educativas y será coordinada por la Contraloría de Bucaramanga.

Artículo 13°. ELECCIÓN Y PERÍODO. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor de Bucaramanga y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor de Bucaramanga en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1°. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

Parágrafo 2°. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 14°. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN. El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

Parágrafo: cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

Artículo 15°. ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL. La Contraloría de Bucaramanga y la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, harán un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos electorales y en el ejercicio de sus funciones a las Contralorías Escolares. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente por parte de cada una de estas instituciones en una mesa de trabajo conjunta.

Artículo 16°. GRUPO CONSULTOR DE LAS CONTRALORIAS ESCOLARES. La Contraloría de Bucaramanga promoverá la creación de grupos pares en las instituciones educativas privadas o mediante veedurías ciudadanas que acompañen como consultores las actividades del grupo de apoyo de la contraloría estudiantil. En todo caso el canal de comunicación entre las instituciones creadas, Grupo de Apoyo de la Contraloría Estudiantil y Grupo Consultor de la Contraloría Estudiantil será la Contraloría de Bucaramanga.

Artículo 17°. ESTIMULACION DE FUNCIONAMIENTO. La Contraloría de Bucaramanga estimulará el funcionamiento de la Red de Contralores Escolares y orientará su actividad.

Artículo 18°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación. Dado en Bucaramanga, a los